

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desierte por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 Septiembre 1927.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN  
Núm. 823

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas, de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Real Decreto de 30 de Diciembre de 1925 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas

que regula los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Marcelino Negreira Tuñas, Vilachán de Arriba (Coruña).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Pérez Rosales, Alcalá la Real (Jaén).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Valeriano Jesús María Sánchez Pérez, Alcalá la Real (Jaén).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Máximo Tovías Uceda, Hinojales (Huelva).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Menéndez Gutiérrez, Mieres (Oviedo).—Número de hijos diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Vidal de Santiago, Tamames (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Felipe García Martínez, Osa de la Vega, (Cuenca).—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Isidoro Miguel Rodrigo, Valladolid.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º, (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Carlos Moreno Ortega, Bólliga (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Daniel Muñoz Vila, Valencia.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Gálvez Zamora, Alcalá la Real (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Sabino Martínez Alonso, Santa María de Piedramuelle, (Oviedo).—Número de hijos, doce. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Eusebio Montoya Zaitegui, Villodas (Iruña, Alava).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Seijal Imia, Arteijo (Coruña).—Número de hijos, once. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Blas Uribe Méndez, Arganza (León).—Número de hijos, doce. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º

D. Eugenio Sánchez Oria, Almunia de doña Godina (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Eulogio Navarro Marzo, Valencia (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Félix Mateo Ojeda, Uriñuela (Logroño).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Pegueroles Fontanet, Aldover (Tarragona).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Miguel González, Valencia (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Anrelio Guerra Rivera, Oviedo. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Villalba López, Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Felipe Vicente Ramírez, Tudela (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alfonso Muñoz Borja, Membriella (Ciudad Real).—Número de hijos, once.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Mesa López, Alcalá la Real (Jaén).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Mesa y Mesa, Ortiñuela (Jaén).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Perfecto Sánchez Bernal, Béjar



Bernabé Fernández, doña Isabel Ma-  
ría Fernández, otra de don Bernabé  
Fernández, otra de doña Isabel Ma-  
ría Fernández, don José Bravo, doña  
Concepción Medinilla, otra de don Jo-  
sé Bravo, otra de doña Concepción  
Medinilla y otra de don José Bravo.

La de la izquierda termina en la lin-  
de de fincas del petionario y de don  
José Bravo; atravesando según datos  
del mismo plano, general parcelas de  
don Bernabé Fernández, doña Isabel  
María Fernández, otra de don Bernabé  
Fernández, otra de doña Isabel  
María Fernández, don José Bravo,  
don Ramón Díaz y otra de don José  
Bravo.

La toma es una presa vertedero  
que se construirá excavando el lecho  
del cauce en todo su ancho de 15 me-  
tros en una profundidad de 50 centí-  
metros haciendo una solera horizon-  
tal de 2,50 metros de longitud que se  
prolongará aguas arriba siguiendo la  
pendiente de 15 milímetros hasta en-  
trar el lecho a 12,50 metros. Las  
argenas se trazarán con taludes de  
uno por uno. El depósito así consi-  
derado, quedará cerrado por una pre-  
de de tierra de uno por uno de talud  
en la altura de 50 centímetros, co-  
respondiente a la excavación.

Las acequias laterales, tendrán su  
solera de 20 centímetros de altura so-  
bre la solera de la presa, y su sec-  
ción es trapecial de 90 centímetros de  
base superior, 30 en la inferior y 30  
de altura.

OBRAS DE PROTECCIÓN.—Se proyec-  
tan dos malecones laterales para en-  
cauzamiento aguas arriba de la pre-  
sa y revestimiento de encachado hi-  
dráulico, en toda la extensión del  
cauce excavado, paramento de aguas  
abajo de la presa y bocinas de entra-  
da de las acequias.

ACEQUIAS.—La de la margen dere-  
cha medirá 1.820 metros; se practica-  
rá toda en desmonte y al cruzar el  
arroyo los Alamos captará las aguas  
de este, encachándose con empedrado  
hídrico el cruce.

La de la margen izquierda medirá  
1.680 metros; se hará en desmonte  
como la anterior.

PASOS DE SERVICIO.—Se proponen  
dos fábricas para el curce del camino  
del Ayuzar; uno en la parte media de  
cada acequia, y el de la derecha en  
el linde de Concha Medinilla y Ramón  
Crozco y el de la izquierda en la de  
don José Bravo.

Lo que en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el artículo 15 de la instruc-  
ción para tramitar los expedientes de  
provechamiento de aguas públicas  
aprobada por R. D. de 14 de Junio de  
1923, se hace público por medio del  
presente anuncio, para que los que se  
consideren perjudicados con dicho  
provechamiento, puedan hacer las  
reclamaciones que estimen oportunas  
y cuyo efecto se abre información pú-  
blica por un plazo de 30 días que em-  
pezará a contarse a partir del siguien-  
te de la publicación de este anun-  
cio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose  
que el proyecto se halla de manifiesto  
ante el expresado plazo, en esta  
obra de Obras públicas, sita en la

plaza del General Felipe Martínez,  
número, 5, duplicado.

Jaen 7 de Septiembre de 1927.—Ma-  
nuel Baena.

### Junta Provincial de Abas- tos de Córdoba

Circular núm. 3.284

Los Señores Alcaldes de esta pro-  
vincia, remitiran a esta Junta, antes  
del último día del presente mes, cer-  
tificación en la que se haga constar  
todos los arbitrios e impuestos muni-  
cipales, que en cada Ayuntamiento  
graven los artículos de primera nece-  
sidad y consumo indispensable, si-  
guientes: Cereales y sus harinas.—Le-  
gumbres y las suyas.—Tubérculos y  
raíces.—Frutos, hortalizas, pan, car-  
nes frescas y saladas.—Pescados,  
sus salazones y conservas.—Huevos  
y leche.—Azucar, aceite y sal.—Car-  
bones y leñas para usos domésticos.  
—Gas y energía eléctrica para el  
alumbrado de viviendas.—Y vestidos  
y calzados en sus clases de uso ge-  
neral.

Córdoba 21 de Septiembre de 1927.  
El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

### Registro de la propiedad de Pozoblanco

Núm. 3.299

Don Domingo Naranjo Fernández,  
casado, mayor de edad, vecino de  
Dos Torres, ha inscrito en este Regis-  
tro, la siguiente finca: «Rústica: Ped-  
azo de terreno cercado, al sitio de Ba-  
rrofino, término de Dos Torres, com-  
puesto de unas cuatro fanegas, siete  
celemines y un cuartillo; equivalentes  
a dos hectáreas noventa y seis áreas  
cincuenta y dos centiáreas, que linda  
a Norte Juan José Moreno Jurado, Es-  
te, Antonio Arévalo Medrán, Juan  
Arévalo Medrán, Juliana Medrán Vio-  
que, Marcelina Hidalgo Tribaldos, y  
Narciso Fernández Márquez; Sur Ra-  
fael Sánchez Alcalde, Juan José More-  
no Jurado y Casimiro Jurado López  
y Oeste, callejón».

Le procede por compra en docu-  
mento privado de fecha doce de Oc-  
tubre de mil novecientos veinte, a don  
León Naranjo Jurado.

Se hace pública la inscripción a los  
efectos del artículo ochenta y siete  
del Reglamento hipotecario.

Pozoblanco quince de Septiembre  
de mil novecientos veinte y siete.—El  
Registrador, José Estevez.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.261

En consonancia con lo resuelto por  
la Comisión municipal permanente de  
mi interina presidencia convócase la  
contratación en subasta pública de

las obras de construcción de una na-  
ve cubierta y treinta y dos bovedillas  
subterráneas en el Cementerio de  
San Rafael, de esta capital, cuyo acto  
habrá de celebrarse ante mi autori-  
dad en el despacho oficial de esta Al-  
caldía a las doce horas del día pos-  
terior al en que expire el plazo de los  
veinte hábiles por que se anuncia di-  
cha subasta a contar desde el siguien-  
te al en que aparezca inserto el pre-  
sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la  
licitación será el de quince mil qui-  
nientas noventa y una pesetas veinte  
céntimos a que asciende el importe  
del presupuesto de aludidas obras. El  
depósito para interesarse en la mis-  
ma se fija en setecientos setenta y  
nueve pesetas cincuenta y seis centi-  
mos, convirtiéndose este depósito por  
el rematante en fianza definitiva ele-  
vándolo a la cantidad de mil quinien-  
tas cincuenta y nueve pesetas doce  
céntimos en el periodo de diez días  
a partir del en que se le comunique  
la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al  
modelo que al final se inserta y su  
entrega en pliegos cerrados y lacra-  
dos en la forma y con los requi-  
sitos que determinan las reglas ter-  
cera y cuarta del artículo quince del  
Reglamento de dos de Julio de mil no-  
vecientos veinte y cuatro se verifica-  
rá en unión también del resguardo de  
constitución del depósito provisional  
que se presentará por separado, en  
el Negociado de Beneficencia de la  
Secretaría de este Concejo, durante  
el transcurso de aludido plazo de  
veinte días o sea hasta el anterior en  
que haya de efectuarse la subasta  
desde las diez hasta las trece horas.

Los licitadores que en representa-  
ción de otras personas suscriban al-  
guna proposición, acompañarán ade-  
más la copia del poder correspon-  
diente bastanteada por el Letrado  
consistorial don Manuel Carretero  
Serrano.

El proyecto, presupuesto y pliego  
de condiciones técnicas y económico-  
administrativas a que ha de subordi-  
narse la ejecución de mencionadas  
obras, quedan desde hoy de manifies-  
to en el respectivo Negociado de Be-  
neficencia en donde puedan exami-  
narse durante las horas de ofici-  
na por todas aquellas personas a  
quien la subasta interese.

Córdoba a diez y siete de Septiem-  
bre de mil novecientos veinte y siete.  
G. Bellido Luque.

#### MODELO DE PROPOSICION

«Don F. de T. vecino de.....  
.....como acredita con la cédula  
personal de la tarifa.....  
.....clase.....  
.....número.....  
.....que acompaña, enterado del  
proyecto presupuesto y pliegos de  
condiciones referentes a las obras de  
construcción de una nave cubierta y  
treinta y dos bovedillas subterráneas  
en el Cementerio de San Rafael de es-  
ta capital, se obliga y compromete a  
realizar mencionadas obras con suje-

ción estricta al estudio facultativo y  
cláusulas que regulan la ejecución  
de las mismas en la suma de.....  
.....pesetas. (Aquí  
la proposición admitiendo o mejoran-  
do el tipo fijado). Fecha y firma».

CORDOBA

Núm. 3.262

Formulado por esta Alcaldía el re-  
parto para el cobro del 15 por 100 de  
parte del costo total de la construc-  
ción de un jardín en el Patio de San  
Francisco, que deben satisfacer en  
concepto de contribución especial los  
dueños de las fincas beneficiadas con  
el mismo de conformidad con lo acor-  
dado por la Comisión municipal per-  
manente en sesión del día veinticinco  
de Noviembre del pasado año; anún-  
ciase que queda expuesto al público  
en la Secretaría de la Corporación de  
mi presidencia (Sección 6.ª Contri-  
buciones especiales) por término de  
quince días contados desde el siguien-  
te al en que aparezca inserto este  
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia; aludido reparto con todos los  
antecedentes y bases del mismo así  
como la relación de los propietarios  
interesados con las cuotas individua-  
les que se les asignan a fin de que du-  
rante el transcurso del referido plazo  
y siete días después puedan exami-  
narlo y deducir y presentar por escri-  
to ante mi Autoridad los llamados a  
contribuir por tal concepto, las recla-  
maciones que estimen pertinentes,  
siempre que se funden en alguno o al-  
gunos de los motivos que taxativa-  
mente señala el artículo trescientos  
cincuenta y siete del vigente Estatuto  
municipal.

Córdoba 17 de Septiembre de 1927.  
—G. Bellido Luque.

SANTAELLA

Núm. 3.217

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento consi-  
stitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por la  
Comisión municipal permanente el  
proyecto de modificaciones al presu-  
puesto del corriente año para la for-  
mación del proyecto de presupuesto  
a regir en el próximo año de 1928 jun-  
tamente con las certificaciones y me-  
morias a que se refiere el artículo 296  
del Estatuto municipal, estará ex-  
puesto al público dicho documento en  
la Secretaría municipal por término  
de ocho días, en que podrá ser exa-  
minado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho  
días siguientes, podrán formular ante  
el Ayuntamiento cuantas reclamacio-  
nes u observaciones estimen conve-  
nientes los contribuyentes o entida-  
des interesadas.

Lo que se hace público por medio  
del presente a los efectos del artículo  
5 del reglamento de 23 de Agosto de  
1924 y para general conocimiento.

Santaella a 15 de Septiembre de  
1927.—Francisco Alijo.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.256

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual, fué sustraída a don Antonio Pérez Gómez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Harinilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo de seis años, un metro cincuenta y ocho centímetros de alzada, hierro particular J. C. nalga izquierda y Fénix Agrícola V. número 15 en cadera del mismo lado, pelo tordo oscuro.

CORDOBA

Núm. 3.270

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 15 del actual, fueron sustraídos a don Rafael Alvarez Deza, vecino de esta capital, del sitio Plaza de Colón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Un reloj de níquel de una sola tapa, con cadena barbada de metal dorado sin colgante.

Una petaca de cuero ya usada, sin tabaco y diez pesetas en metálico.

CORDOBA

Núm. 3.271

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de un burro y un muleto, que el día trece del actual, fueron arrollados por el tren exprés número ochenta y cuatro en la Estación de Torres Cabrera para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por daños con motivo del hecho referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 3.223

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Andrés Jiménez Serrano, la noche del seis del actual, de terrenos del cortijo Vázquez de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 188 de 1927.

Dado en Posadas a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una mula negra, de regular alzada, con el hierro de la Unión Ganadera, en la nalga izquierda y R. S. en la derecha.

Y una burra rucia clara, hierro V-4 en la nalga izquierda.

POSADAS

Num. 3.220

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, se cita por término de diez días ante este Juzgado el padre o representante legal y a cuantas más personas puedan aportar algún dato relacionado con quien sea un sujeto desconocido, de veinte y cinco a treinta años, alto, delgado, rubio,

con el cabello largo, afeitado y sin bigote, en regular estado de carnes, que presentaba una hernia, que se encontró cadáver flotando desnudo en el río Guadalquivir, en el lugar denominado el «Corvo», en el término municipal de Palma del Río, la tarde del día veinte y seis de Agosto último y que debe ser uno de dos hombres que en los muelles de la estación férrea de Palma del Río al advertir la presencia de una pareja de la Guardia civil huyeron perseguidos por la misma ocultándose en los tarajes de la orilla derecha, la madrugada del veinte y cinco del mismo mes, que debió desnudarse y arrojarse al río, llevando la ropa en la cabeza con el propósito de ganar la orilla opuesta, habiéndose encontrado en la orilla izquierda del río un sombrero de paja algo deteriorado, de una casa comercial de Linares, con objeto de instruir al primero del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal y recibir a todos declaración; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 172 del corriente año.

Dado en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Juan Galán.

LUCENA

Núm. 3.253

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruego y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencia en averiguación de quienes sean tres individuos uno de ellos llamado José Díaz, cuyas señas son alto, moreno, de unos 25 a 30 años, y los otros dos más bajos y más viejos, que el día 28 de Julio último estuvieron en la Estación ferroviaria de Moriles Horcajo, retirando un bulto de sacos consignado en Málaga por el José Díaz a su nombre y retirado por el mismo y que después fué encontrado dicho saco en las márgenes del Arroyo denominado de la Quintera, en este término oculto y tapado con yerbas resultando contener tres jáquimas de algodón con adornos denominadas de Burgos, una de ellas casi nueva, otra de pita y otra de correa en total cinco la última con cabestrillo y perrillo de hierro; tres enjalmas de lona listadas con ataharre y además otra de lona blanca sin ataharre; una sobreenjalma con flecos colgantes y cordoncillos encarnados con manchas de aceite; tres ataharres de guita y lona sueltos tres cinchas una casi nueva y otra de saco y lona dos de estas con cordelillo, una cubierta de esparto tres ropones, tres mandiles, uno con su sedas colgantes y tres sacos aspillera deteriorados y a los que resulten se les cite de comparecencia ante este

Juzgado, ampliando dichas citas en averiguación también sea el dueño de mencionados a quien también se citará de comparecencia a fin de que los reconozca y lo demás que proceda acordar en su vista el ofrecimiento de la causa y lo demás que proceda.

Dado en Lucena a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Juan Luis Rivas Motrico, Miguel Alvarez de Sotomayor.

## Administración de

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos de derecho, se emplaza por los Juzgados respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico con arreglo a lo dispuesto en los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 63 de la ley de Procedimiento Militar de Matanzas.

Núm. 3.230

LOPEZ LEAL, Santiago, casado, profesión camarero, de diez y cinco años de edad, últimamente en Córdoba, por estafa, comparecerá en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 7 de Septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 3.193

LOPEZ EXPOSITO, Damián, diecinueve años de edad, sastre, tógrafo ambulante, domiciliado en Alcalá la Real, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna por haberse apropiado el auto de su propiedad y ser reducido a prisión, en virtud de la causa que se le sigue, por lo que se le apercibe con el número 86 del año actual, de que si no comparece será declarado rebelde.

Fuente Obejuna 14 de Septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Pedro Raso.

Imprenta de la Casa de Socorro.